



DECRETO N°

4199

TEMUCO.

18 DIC. 2015

**VISTOS:**

1.- El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cristoro Reciclaje (campaña de reciclaje de vidrio), RUT 80.935.000-2 con fecha 05 de enero del 2015.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, el presente convenio tiene como objetivo, concientizar a la comunidad en el tema del reciclaje, para lograr disminuir la cantidad de botellas de vidrio que llegan al Vertedero, y así poder cuidar el medio ambiente.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Temuco y Cristoro Reciclaje (campaña de reciclaje de vidrio), RUT 80.935.000-2 con fecha 05 de mayo del 2015.

2.- Mediante el Convenio referido las partes convienen aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna de Temuco.

989468

3.- El Convenio de colaboración regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá con un plazo de 1 año, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JCBP / PBE / mjsr

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**CONVENIO DE COLABORACION**  
**ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
**Y**  
**CRISTORO RECICLAJE**  
**(CAMPAÑA RECICLAJE DE VIDRIO)**

En Temuco, a <sup>05 ENE 2015</sup> ..... de ..... entre la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Titular Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ..... ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, por una parte; y por la otra **CRISTORO RECICLAJE (TRANSPORTE CERRILLOS SpA)**, Rut **80.935.000-2**, representado por los señores **GULLERMO TORO HARNECKER**, chileno, cedula de identidad ..... Gerente de Administración y **PEDRO TORO HARNECKER**, cedula de identidad ..... Gerente de Operaciones, ambos domiciliados en .....

Se ha suscrito el siguiente convenio:

**Primero: ANTECEDENTES;**

En el marco del Programa “**POR TEMUCO YO RECICLO**” la Municipalidad de Temuco y CRISTORO RECICLAJE han acordado aunar sus esfuerzos a fin de efectuar una labor conjunta en el proceso de reciclaje de vidrio en la comuna y el cual se realizará en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

**Segundo:** Para la ejecución del presente convenio, CRISTORO RECICLAJE instalará 120 campanas de reciclaje de vidrio dentro de la comuna de Temuco, a fin de que se deposite en dichos recipientes el vidrio desechado.

Con posterioridad y una vez que las campanas se encuentren con su máximo volumen CRISTORO RECICLAJE procederá a efectuar el retiro del vidrio acopiado, mantener una estricta limpieza de las campanas en su lugar de ubicación y la buena presencia de éstas. Por lo anterior se visitarán en forma periódica las campanas.

CRISTORO RECICLAJE se pone a disposición de la I. Municipalidad de Temuco, para atender casos extraordinarios o problemas que surjan de las campanas.

**Tercero:** La Municipalidad de Temuco, por su parte, extenderá los permisos correspondientes para la instalación de las campanas y retiro de vidrio en los lugares señalados. También se compromete a dar aviso si las campanas presentan problemas.

**Cuarto:** La Municipalidad de Temuco no asumirá costo alguno en reparación de campanas ni transporte de material.

**Quinto:** Durante la vigencia del presente Convenio, la Municipalidad de Temuco conserva la facultad de modificar las ubicaciones de todas y/o alguna de las campanas de reciclaje, si éstas no cumplen la calidad de "receptoras de vidrio" para la cual han sido instaladas.

**Sexto:** Por su parte CRISTORO RECICLAJE, se reserva el derecho de reemplazar las campanas previo informe y coordinación con la Municipalidad de Temuco.

Asimismo CRISTORO RECICLAJE se compromete a realizar la difusión del Programa de Reciclaje, e insertar la imagen corporativa Municipal en cada una de las 120 campanas de reciclaje (adhesivo).

**Séptimo:** Para acreditar la disposición final del vidrio que se recolecta a través de esta vía, se deja constancia que la empresa Cristalerías Toro SpA, Rut 93.372.000-4, lo recibe y procesa en su planta de reciclaje, ubicada en Camino Lonquén s/n, parcela 41-B, comuna de Maipú, Región Metropolitana, conforme lo dispone la legislación sanitaria y ambiental vigente.

El proceso de recepción, almacenamiento y disposición final de este casco de vidrio se efectúa en conformidad a la Resolución Exenta N° 040532 del 10 de agosto de 2010 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que autoriza a Cristalerías Toro SpA la actividad de reciclaje de vidrios usados generados por terceros.

**Octavo:** El presente Convenio de Colaboración se extiende para hacer más eficiente e informada la Campaña de Reciclaje de vidrio que CRISTORO RECICLAJE está realizando y a la cual la Municipalidad de Temuco, se adhiere.

**Noveno:** El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá por el plazo de un año, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra vía carta certificada con 60 días de anticipación a su vencimiento.

**Décimo:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de don **GUILLERMO TORO HARNECKER y PEDRO TORO HARNECKER** para representar a CRISTORO RECICLAJE (Transporte Cerrillos SpA), consta en escritura pública de fecha 08/10/13, otorgada ante notario de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores 10° Notaria, Santiago. Según registro N° 6706 - 2013

M. Muñoz

**Décimo primero:** El presente convenio se suscribe en 04 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes Municipalidad de Temuco y CRISTORO RECICLAJE.

Previa lectura y en señal de aceptación firman:



**Miguel Becker Alvear**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Temuco



**Eliana Tapia Guzmán**  
Jefa Operaciones y RRPP  
Transportes Cerrillos SpA  
CRISTORO RECICLAJE

**Guillermo Toro Harnecker**  
Gerente Administración  
Transportes Cerrillos SpA  
CRISTORO RECICLAJE

**Pedro Toro Harnecker**  
Gerente Operaciones  
Transportes Cerrillos SpA.  
CRISTORO RECICLAJE